

¿Qué Puede Significar Participación en la Gestión del Patrimonio Cultural?

Pablo Andueza Guzmán

Consultor

Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL –PUCV)

Resumen: Existe en el país consenso en que la participación de las habitantes es un componente muy relevante de las políticas públicas sobre el patrimonio cultural, pero sigue difuso el alcance de concepto de participación por lo que puede llegar a significar mucho o muy poco. Este trabajo ofrece un marco de inteligencia de la participación en el contexto de la gestión de bienes culturales intentando identificar las formas de participación observables y el sentido de la acción (colaborativas/contestatarias). Para ello fue imprescindible haber ofrecido, previamente, un concepto de participación completo, operativo y pertinente para nuestro trabajo.

Poder y participación

A menudo la actividad del Estado (como de otras figuras de autoridad) es vista como un acto de comunicación lineal en el sentido que expresa la actividad de un “emisor” y la pasiva disposición de un “auditorio” que recepciona un mensaje. Sin embargo, la sociología se encarga de demostrar que la actividad de quien manda y de quien obedece, en suma la relación de poder, es bastante más compleja como para explicarla así simplemente. El poder se distingue de otros medios de comunicación en que su código supone que existen personas en *ambos* lados de la relación de comunicación. Así, la actividad del Estado, o como de cualquier otra autoridad por lo demás, es un enunciado (aun cuando privilegiado respecto de enunciados emitidos por personas no revestidas de autoridad) y objetivamente la posibilidad de divergencia con él es real.¹

Desde esta perspectiva relacional, el poder no está asociado por fuerza a la autoridad, aun cuando suele potenciarse con esta dignidad. El poder es inherente a cualquier grupo social en la medida que éste busque -consciente o inconscientemente- poseer un mayor control sobre las cosas que le rodean. Si bien los gobernantes tienen mayores oportunidades de hacer prevalecer su punto de vista porque pueden echar mano a un conjunto de recursos que han ido concentrando a lo largo de los años (prestigio, al dinero, fuerza), sin embargo, los opuestos, llamémosles los gobernados, no están a la entera merced de los poderosos. El dominio absoluto y total es imposible.

Cuando se habla de participación se hace alusión al comportamiento de los destinatarios de los actos de poder (los gobernados), sean éstos los empleados u obreros de una fábrica, los

¹ Niklas Luhmann: Poder. Universidad Iberoamericana, México D.F., 2005.

alumnos y apoderados de un establecimiento escolar, los vecinos de un barrio (espacios micro); o bien, los ciudadanos del país o de una región (espacios macro). Por el contrario, desde esta perspectiva, hablar de participación de los patrones, directores de escuela, alcaldes, funcionarios municipales o políticos carece por lo general de sentido.

El presente trabajo propondrá que la *participación* está asociada al comportamiento de las personas comunes de poder disminuido (frente a la actividad desplegada por distintas figuras de autoridad) que actúan en un espacio social determinado. En otras palabras, participación será cualquier clase de acción que desarrollan los gobernados para influir o incidir en las cuestiones que les afectan, o, simplemente, para promover las mejores condiciones posibles dado el contexto en el que se sitúen.

Participación y estrategias

Hemos preferido hablar de participación *a secas* y evitar la expresión *participación ciudadana*. Tenemos buenas razones para ello. El concepto de participación ciudadana está vinculado, para muchos autores, con la actividad que despliegan los gobernados para incidir en los procesos de toma de decisiones que puedan afectarles²; agregándose -por algunos más incondicionales a la legalidad- que esta actividad se realiza a través de un formato preestablecido³.

Por nuestra parte, dado que queremos pensar la interacción de gobernantes y gobernados en el manejo de los bienes patrimoniales, no nos será adecuado reducir la participación de los habitantes a la intervención de los gobernados durante los procesos de toma de decisión. Si hiciéramos aquello eliminaríamos de nuestra observación múltiples acciones que no se desarrollan en instancias formales o que carecen de una racionalización propia de este tipo de procesos, las cuales, sin embargo, inciden significativamente en la gestión patrimonial. En síntesis, queremos prestar atención no tan sólo a la actividad de la comunidad consciente, organizada y orientada a fines precisos, como la desarrollada por los grupos patrimonialistas que activan fuerza por conservar los bienes patrimoniales; buscamos conocer, en general,

² Eduardo Araya: "Participación: una perspectiva politológica". En David Cademártori (Ed.) Participación: una visión interdisciplinaria. CEAL, Valparaíso, 1996, p. 49-80; Manuel Jacques: "Modelo de participación por afección: un modelo para el desarrollo de la ciudadanía local". En Polis, Revista de la Universidad Bolivariana Año/vol. 1, Nº5; Ministerio Secretaría General de Gobierno: "Guía de participación ciudadana", 2004; Manuel Sánchez: "La participación. Metodología y práctica". Editorial Popular, Madrid 2003; Ximena Silva: "Participación ciudadana: propuesta de criterios para el seguimiento y evaluación", tesis para optar al Magíster en Dirección Pública de la PUCV, 2008; Reinaldo Orellana: Ordenanzas municipales de participación ciudadana y su relación con la política nacional de participación en Chile", tesis para optar al Magíster en Dirección Pública de la PUCV, 2010.

³ Según definición de Angel Flisfisch, citado por Ximena Silva en su tesis para optar al Magíster en Dirección Pública de la PUCV, "Participación ciudadana: propuesta de criterios para el seguimiento y evaluación", 2008, p. 10, la participación se desenvuelve "en un escenario preconstituido en el que, simultáneamente, están presentes otros actores con variados libretos". Aquí, en la dimensión de la participación ciudadana, tiene sentido clasificar la actividad de los gobernados según el grado de incidencia efectivo en un proceso de decisiones: informativa, consultiva, resolutive y controladora, puesto que estos niveles subentienden un proceso formal de toma de decisiones.

todas las estrategias desarrolladas por los gobernados, incluyendo aquéllas más o menos espontáneas, más o menos organizadas y más o menos difusas en sus finalidades.

Llegados a este punto, nos interesa traer a colación la noción de estrategia, tal como la conocemos por Pierre Bourdieu, cuya conexión con la participación resulta muy reveladora. Para dicho autor, la estrategia no se corresponde con una acción ultraconsciente y calculada, tal como se utiliza en el lenguaje de la guerra, de los negocios o de la política; se refiere, en cambio, a una acción de personas que, viviendo bajo similares condiciones de vida, desarrollan prácticas sociales que se orientan en su común beneficio de acuerdo a un contexto social y cultural determinado⁴. Las estrategias no dependen de un patrón de comportamiento, no están prefiguradas en un plan o sustentadas en una organización, ni son resultado de un cálculo racional⁵. Si bien, estas condiciones pueden darse cuando las estrategias pasan por un proceso de racionalización (por ejemplo durante los procesos de participación ciudadana), de hecho sucede que detrás de las estrategias sociales, a menudo, no hay dirigentes, planificación, ni plataformas.

Acción/reacción

Frecuentemente la participación está asociada a la *acción colaborativa* de los gobernados frente a la actividad de las autoridades de manera de hacerla perfeccionar. Por ejemplo, cuando se promueve en el nuevo derecho público mecanismos jurídicos que permitan a la población controlar a los gobernantes⁶. O, en el contexto de construcción de las políticas públicas, cuando se entiende la participación ciudadana como “el proceso de intervención – interlocución, diálogo, cogestión o decisión- entre la sociedad civil (ciudadanos/as u organizaciones) y los/as funcionarios/as públicos, en función de la tarea específica que realiza la institución pública, para el ejercicio de sus derechos ciudadanos”⁷.

Nuestro ordenamiento jurídico ofrece buenos ejemplos de la participación bajo modalidad de *acción colaborativa*. La Ley de Bases de Medio Ambiente concibe la participación ciudadana en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental como el derecho a formular observaciones a proyectos en curso respecto de las cuales “el Servicio de Evaluación Ambiental considerará las observaciones como parte del proceso de calificación y deberá hacerse cargo de éstas, pronunciándose fundadamente respecto de todas ellas en su resolución”⁸. Una idéntica situación acontece a propósito de la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales normado en la Ley de Urbanismo y Construcciones cuando se señala que el proyecto “se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al consejo económico y social comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto. En

⁴ Pierre Bourdieu: El sentido práctico. Taurus, Madrid, 1991.

⁵ Pierre Bourdieu: El sentido práctico. Taurus, Madrid, 1991.

⁶ José Luis Cea : “El nuevo derecho público en la doctrina chilena”. Cuadernos del Tribunal Constitucional N°30, Santiago, 2006.

⁷ Ministerio Secretaría General de Gobierno (2004) “Guía de participación ciudadana”, p. 9.

⁸ Inciso 4º del artículo 30 bis de la Ley N°19.300

dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas⁹. O en el caso de la opinión que se pide a las Juntas de Vecinos en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas.¹⁰

Sin embargo, no existe justificación lógica (política a lo mejor sí) para excluir la participación de la población bajo modalidades de *acción contestataria*. En las dictaduras de cualquier signo se caracterizan por buscar inhibir al máximo esta forma de libertad política, pero en las democracias uno podría esperar lo contrario. Norberto Bobbio asevera, justamente, que “el paso del Estado autocrático al democrático se ha producido, técnicamente hablando, mediante el proceso de constitucionalización del derecho de resistencia, que ha transformado el derecho puramente natural de resistencia a la opresión, cuya legitimación siempre es póstuma, dependiendo del resultado, en un derecho positivo a la oposición, cuya legitimidad está pre-constituida y por lo tanto es lícita cualquiera sea el resultado”.¹¹

La participación pueda realizarse a través de formas vedadas por el ordenamiento jurídico. En esta situación podemos incluir el ejercicio del comercio callejero, el funcionamiento de microempresas de alimentos o la protesta, por citar algunos ejemplos. Pero también hay una infinitud de comportamientos sociales de resistencia (que pueden clasificarse como expresiones de participación social) que no están contemplados en el ordenamiento jurídico y que, sin embargo, de hecho suceden e inciden políticamente. Sería el caso de las clásicas manifestaciones carnavalescas o religioso-populares en América Latina que se burlan de las figuras de poder o la institución nacional del *pelambre*.

De tanto en tanto, nuestro sistema jurídico-político prevee esta acción ciudadana relativamente autónoma y garantiza su desenvolvimiento, como es el caso de los plebiscitos comunales a los que puede autoconvocar la ciudadanía en materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan de desarrollo comunal, a la modificación del plan regulador u otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia, municipal¹². Entre estas normas debieran también incluirse aquéllas que reconocen valor a la costumbre como fuente de derecho¹³.

El concepto de participación

⁹ Artículo 43 de la Decreto con Fuerza de Ley N° DFL N° 458 (Vivienda y Urbanismo) de fecha 18 de diciembre de 1975.

¹⁰ Artículo 43 número 1 letra f) alcohólicas Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias

¹¹ Norberto Bobbio: Las ideologías y el poder en crisis. Ariel, Barcelona 1988, p. 47.

¹² Artículo 100 de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que para la procedencia del plebiscito a requerimiento de la ciudadanía, deberá concurrir con su firma, ante notario público u oficial del Registro Civil, a lo menos el 10% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna al 31 de diciembre del año anterior, debiendo acreditarse dicho porcentaje mediante certificación que expedirá el Director Regional del Servicio Electoral.

¹³ Por ejemplo, la costumbre hecha valer en juicio entre indígenas pertenecientes a una misma etnia, constituirá derecho, siempre que no sea incompatible con la Constitución Política de la República, de acuerdo al artículo 54 de la Ley N°19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Entenderemos por participación *el comportamiento (colaborativo/conflictivo) de los gobernados conducentes a incidir en su espacio social.*

Esta escueta definición merece algunos comentarios.

La perspectiva que tenemos de participación es, evidentemente, politológica¹⁴ en el sentido que actualiza poder político y comunica algo al Estado u a otras figuras de poder. El espacio social podrá tener un correlato con un determinado territorio (barrio, comuna, región, país), pero también podría no tenerlo, como ocurre con la participación de los trabajadores en unidades productivas, con los gremios en una actividad económica, etc.

Tampoco es imprescindible que la participación se dirija al sistema político en el sentido clásico (por ejemplo, al parlamento, al Presidente de la República o a los partidos políticos), pues hoy está ampliamente aceptado que los espacios de autoridad están diseminados a lo largo y ancho de la sociedad. Para caracterizar a las democracias contemporáneas, Norberto Bobbio llama la atención que en ellas el ciudadano no solamente pide un reconocimiento en tanto ciudadano sino en su pluralidad de *status* y *papeles* como padre, apoderado, empresario o trabajador, etc.¹⁵

Por otra parte, la participación no debe reducirse a la variante *constructiva*, aquella que es funcional al proceso de gobierno de un grupo o que tienda a su perfeccionamiento o control, sino que también debe abarcar la participación *contestataria*, aquella que busque transformar el orden político propuesto por los gobernantes.

Por último, la participación no se agota a los procesos de tomas de decisión, aunque no los excluye, y en este sentido puede asimilarse perfectamente a la noción de estrategia entendida como un comportamiento relativamente espontáneo y ajeno a un cálculo racional específico. En este punto podemos contradecir a algunos autores que sobreestiman los procesos deliberativos. Para Michel Crozier, en el mundo moderno la participación aceptable debe basarse en un modelo consciente y racional.¹⁶

Participación y patrimonio cultural

La propuesta central de este trabajo será entender la participación como un concepto que engloba las diversas maneras cómo la población se apropia de los bienes patrimoniales (para su uso y goce) y, por esta vía, para mejorar su calidad de vida.

¹⁴ En este mismo sentido: Eduardo Araya: "Participación: una perspectiva politológica". En David Cademártori (Ed.) Participación: una visión interdisciplinaria. CEAL, Valparaíso, 1996, p. 49-80; y Manuel Jacques: "Modelo de participación por afección: un modelo para el desarrollo de la ciudadanía local". En Polis, Revista de la Universidad Bolivariana Año/vol. 1, Nº5.

¹⁵ Norberto Bobbio: El futuro de la democracia. CFE. México, 2005. Dice el filósofo italiano que "es posible decir que si se puede hablar hoy de un proceso de democratización, éste consiste no tanto, como erróneamente se dice, en el paso de la democracia representativa a la democracia directa, como en el paso de la democracia política en sentido estricto a la democracia social" (p.63).

¹⁶ Michel Crozier: La sociedad bloqueada. Amorrortu, Buenos Aires, s/d.

Incluye, por una parte, el conjunto de acciones racionales y conscientes que desarrolla la ciudadanía para efectos de incidir en los procesos de toma de decisión que comprometen la conservación y uso de los bienes patrimoniales. Éstos tienen su expresión más acabada en la actividad que despliegan los grupos patrimonialistas en función de la afectación de ciertos bienes como monumentos nacionales (denunciando daños o peligros, preparando expedientes de afectación, haciendo campañas de sensibilización social, etc.), al abogar por la intangibilidad de los bienes históricos que se perciben amenazados por determinados proyectos (recurriendo a los tribunales de justicia, acciones de protesta e incluso de obstaculización física de la destrucción de los mismos, etc.) o en poner en valor bienes patrimoniales para uso y goce de sus habitantes (generando proyectos comunitarios de restauración o rehabilitación, organizando ferias o iniciativas de rentabilización, etc.). Es en este último tipo de acciones, algunos autores han distinguido algunas modalidades de participación, a saber en el dominio de un bien patrimonial, en la gestión asociada a él, en el financiamiento de su puesta en valor o en las rentas que la activación de los bienes puede producir¹⁷.

Así mismo, la participación abarcará acciones que no siendo racionales ni conscientes, como tampoco actividades orientadas a fines políticos precisos, llevan consigo lo que hemos llamado apropiación de los bienes patrimoniales por las poblaciones que se relacionan con ellos, en especial a partir de vínculos de cotidianeidad e identidad¹⁸. Un punto alto de la participación se vincula con el uso de los bienes patrimoniales con ocasión de actividades cotidianas; pero de la misma manera incorporaremos en la categoría participación el cuidado de los bienes o el simple evitamiento de deterioro o destrucción del bien, lo que ya supone participación por valoración. Incluso en ciertos casos observados, la preocupación por el bien patrimonial se irradia al cuidado y embellecimiento del entorno del bien. En todas estas situaciones hipotéticas la comunidad, sin integrarse a la gestión del bien ni menos pretender rentas económicas, se beneficia o es víctima de las externalidades consecuentes con la revitalización del bien.¹⁹

La participación social podría perfectamente armonizar con las decisiones políticas de la autoridad. Así, todos pueden sentirse felices cuando se desarrollan buenas prácticas de

¹⁷ Pablo Andueza y Carolina Cornejo: Análisis de la gestión de cuatro bienes de carácter patrimonial. En: Pablo Andueza (Editor): "El patrimonio cultural como factor de desarrollo Bases teóricas y metodológicas de una gestión con enfoque ecosistémico". Editorial de la Universidad de Valparaíso. Valparaíso, 2008, p. 119 a 144.

¹⁸ No tiene ningún sentido plantear que la visita de los turistas a los lugares patrimoniales sea una forma de participación, ello considerando el frágil lazo que la visita turística habitualmente supone con los bienes visitados y la débil densidad política de la acción. Por regla general, no nos parece adecuado extender la noción de participación a las prácticas de consumo, como sugiere hacerlo José Joaquín Brunner (Ciudadanía y Participación. Notas para la discusión, al avanzar la noción Participación de mercado. En: <http://mt.educarchile.cl/mt/jjbrunner/archives/Ciud%2BPart.pdf>). Al este respecto, léase sobre la controversia planteado por Gabriel Salazar respecto al concepto "participación de mercado" en Reinaldo Orellana: Ordenanzas municipales de participación ciudadana y su relación con la política nacional de participación en Chile", tesis para optar al Magíster en Dirección Pública de la PUCV, 2010, p. 9.

¹⁹ Pablo Andueza y Carolina Cornejo: Análisis de la gestión de cuatro bienes de carácter patrimonial. En: Pablo Andueza (Editor): "El patrimonio cultural como factor de desarrollo Bases teóricas y metodológicas de una gestión con enfoque ecosistémico". Editorial de la Universidad de Valparaíso. Valparaíso, 2008, p. 119 a 144.

vecinos a entornos patrimoniales: cuando se respeta la memoria de un lugar, o hay preocupación por el control de agentes depredadores o, incluso, cuando se cuida de la seguridad de los visitantes de estos sitios muy concurridos. Empero, también podría asumir la forma de prácticas conflictivas con la voluntad de las figuras de autoridad, como sería el caso de malas prácticas de cuidado y conservación, hostilidad hacia los turistas o la persistencia de la cultura popular en sitios que quieren ser transformados en función del turismo cultural.

Los méritos de la participación social

En un reciente estudio realizado por la Universidad de Valparaíso, la dimensión participación social fue reconocida como una de las tres dimensiones más relevantes en la gestión del patrimonio cultural, al mismo nivel de la conservación y la rentabilización económico-social. Detrás de la tríada conservación, rentabilización y participación, se insertan tres valores por los que se desea el cuidado de los bienes: respectivamente, valor cultural, valor económico y valor social²⁰. Este último valor destaca la relevancia del uso cotidiano de los bienes patrimoniales por los habitantes, más allá de su relevancia asignada por la historiografía o por los agentes económicos.

Andueza y Olivi²¹ hacen una buena síntesis de los méritos de la participación en el contexto de una ciudad patrimonial, la que reproducimos:

“i. La eficiencia en la función pública de la gestión sobre el patrimonio cultural pasa por la aptitud de los bienes de continuar testimoniando la historia y las tradiciones de quienes los habitan. La salvaguarda de la integridad del patrimonio cultural implica también la conservación de los “saberes” tradicionales que han caracterizado las actividades humanas sobre el territorio, y que toman forma a través de las técnicas de fabricación, el lenguaje, la música, las prácticas rituales, las leyendas, etc. Las actividades y los servicios deben contribuir a mantener vivas las tradiciones de las comunidades y colectividades regionales, así como la conservación de los recursos materiales necesarios para su expresión.

ii. La eficiencia en el resguardo del patrimonio cultural pasa por la apropiación social de los habitantes que conviven con él, constituyéndose en una suerte de dispositivo colectivo capaz de dotar al bien de determinados valores, significados y funciones para la comunidad que vive en relación con él. La apropiación social es clave para la conservación de un bien, entendiendo la conservación como la búsqueda de un equilibrio entre los vínculos impuestos por la historia del bien, por su identidad cultural, por el contexto en el cual está inserto y por las exigencias colectivas actuales y futuras.

²⁰ Pablo Andueza (Editor): “El patrimonio cultural como factor de desarrollo Bases teóricas y metodológicas de una gestión con enfoque ecosistémico”. Editorial de la Universidad de Valparaíso. Valparaíso, 2008, p. 25-44.

²¹ Pablo Andueza y Alessandra Olivi: Fundamentos metodológicos de la gestión ecosistémica del patrimonio cultural. En: Pablo Andueza (Editor): “El patrimonio cultural como factor de desarrollo Bases teóricas y metodológicas de una gestión con enfoque ecosistémico”. Editorial de la Universidad de Valparaíso. Valparaíso, 2008, p. 179-180.

iii. La eficiencia en la gestión del patrimonio, desde la perspectiva ecosistémica, pasaría por estimular las características propias de la ciudad donde los bienes se insertan, por lo que se otorga sumo valor a lo que se denomina como autenticidad. Esto es tan así que parte importante del monitoreo de las ciudades Alliance de Villes Européennes de Culture (AVEC) pasa por este aspecto, cuyos indicadores, según nos informa Orellana en este libro, están asociados a la satisfacción y bienestar de sus habitantes.

iv. Como advierte Herrero, la mayor parte de los componentes del patrimonio cultural tienen el carácter de bienes públicos o semipúblicos, es decir, la apropiabilidad de los resultados de su consumo o su producción es difuso y, por lo tanto, en una economía de mercado no opera como en la generalidad de los bienes de consumo. Esta condición pública explica la fuerte presencia del Estado en el área, la cual, sin embargo, no excluye la posibilidad de otras fórmulas alternativas de participación privada como pueden ser el mecenazgo empresarial, las labores de sponsoring, las formas de usufructos variables en el uso del patrimonio, etc.”.

Los riesgos de la participación social

Puede apreciarse que la mayoría de las observaciones hacia modelos participativos descansan en la idea de una cierta incompatibilidad entre participación social y eficiencia²². La crítica a la participación no es otra que la sospecha que recae sobre el excesivo poder de los cuerpos intermedios que los hace capaces de bloquear el sistema político, transformar a los representantes del pueblo en operadores de intereses corporativos y debilitar la direccionalidad pública de la vida en sociedad²³.

Una distancia crítica hacia la participación la encontramos en autores de orientación sistémica, como el alemán N. Luhmann y el francés M. Crozier. Para el primero, la participación es inevitable dada la naturaleza no lineal de la comunicación social. Sin embargo, parte de la premisa que el sistema para desarrollarse debe hacer operar la transmisión de complejidad reducida, y la mejor manera de realizar este condicionamiento es eliminando alternativas²⁴. Por su parte, Michel Crozier sostendrá que el control de la participación en exceso debe abordarse por la vía de la negociación²⁵.

Probablemente en el contexto de nuestro país, la crítica hacia la participación social es menos cívica que la elaborada por Schnapper, menos técnica que la sostenida por Luhmann y Crozier y más asociada a la demanda de mayor autonomía de la economía frente a la política. Desde el

²²J. Alguacil “Los desafíos del nuevo poder local: la participación como estrategia relacional del gobierno local”. En: POLIS. Revista de la Universidad N°27, 2005; J. Subirats “Nuevos mecanismos participativos y democracia: promesas y amenazas”. En: J. Font (Ed.) Ciudadanos y decisiones públicas, Ariel, Barcelona, 2001, pp. 33-42.

²³ Por ejemplo, desde la politología, puede leerse la perspectiva de Dominique Schnapper: La comunidad de los ciudadanos. Acerca de la idea moderna de nación. Alianza Madrid, 2001. Una manera de contrarrestar el poder de los cuerpos intermedios, desde una posición distinta, puede ser alentando las formas de democracia directa, tal como propone, por ejemplo, Herbert Marcuse en Un ensayo sobre la liberación. Cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1969.

²⁴ Niklas Luhmann: Poder. Universidad Iberoamericana, México D.F., 2005, p. 31.

²⁵ Michel Crozier: La sociedad bloqueada. Amorrortu, Buenos Aires, s/d.

punto de vista de mercado, la participación que interesa más es aquella que José Joaquín Brunner denomina “participación de mercado” y cuya evidencia de su ocurrencia se expresa en las preferencias de consumo cultural de la sociedad de masas. Desde esta perspectiva, la participación social es vista como una amenaza puesto que puede interferir inadecuadamente en el libre juego de la oferta y demanda en la economía de los bienes culturales.

La crítica sostenida desde los agentes económicos expresa una asociación de la economía y la política que es real: la participación política redundante en la participación económica pues, tal como lo ha puesto en evidencia Eduardo Araya²⁶ citando a John Booth, cuando al definir participación como comportamiento orientado a influir en la distribución de bienes públicos, “las fases de ampliación de la participación política (democratización) han coincidido con fases de incorporación gradual a los beneficios del sistema por parte de grandes grupos sociales”(p. 51). No será extraño entonces que quienes reclamen por la participación sean los mismos que defiendan su carácter de bien público de los bienes culturales, a saber aquellos que se perciben marginados del mercado patrimonial.

²⁶ Eduardo Araya: “Participación: una perspectiva politológica”. En David Cademártori (Ed.) Participación: una visión interdisciplinaria. CEAL, Valparaíso, 1996, p. 51.